**Nota DNC N° 5883 /2021**

**Asunción, 13 de abril de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 393141 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Contratación de Servicios de Publicación de Edictos en Periódicos para la Gobernación de Misiones |
| Entidad | Gobierno Departamental de Misiones - Gobiernos Departamentales |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa el sello del Responsable de la Unidad de Presupuesto. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
2. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y según el dictamen referido, se adjuntaron los documentos respaldatorios, sin embargo, la nota de presupuesto remitida del posible oferente no contiene sello del responsable, simplemente una firma, ni el membrete de la empresa, dudando de la veracidad del documento, por lo expuesto, Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes, para el cumplimiento de la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
3. Teniendo en cuenta el Punto 31 del Anexo B la formalización de la presente contratación, señala “CONTRATO”, sin embargo, se remite la Orden de Pago, Solicitamos a la convocante remitir solo el contrato, para evitar inconvenientes en el presente llamado.
4. Anexo D Formulario 5: recomendamos a la convocante indicar la frase “NO APLICA”, ya que la misma no será utilizada.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)**